

# Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0085-R Guayaquil, 08 de octubre de 2019

## CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

# GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante memorando No. CFN-B.P.-GEOF-2019-0622-M de fecha 18 de septiembre de 2019, el Gerente de Operaciones Financieras, Econ. Juan Carlos Erazo Blum, pone a conocimiento de la Gerencia General lo siguiente:

"Que, mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SCAG - 2019 - 0042 - R de fecha 28 de enero de 2019, se emitió la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro por cuanto la compañía INMOBILIARIA KARIJIMA S.A (...) mantiene valores



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

vencidos con la Corporación Financiera Nacional B.P., los mismos que ascienden a la suma de USD 660,402.25 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y se requirió proceder con la recuperación a través del ejercicio de la potestad coactiva (...)

Que, con fecha 08 de febrero de 2019 se emitió el Requerimiento de Pago Voluntario a la compañía INMOBILIARIA KARIJIMA S.A. (RUC.: 0992442700001) (...)

Que, mediante memorando N° CFN - B.P.- SCOA - 2019 - 0581 - M de fecha 20 de mayo de 2019, disponen nulidad del Proceso Coactivo N° 2019 - 0042 - 02 en cumplimiento a la Sentencia Constitucional, ordenada el 17 de abril del 2019 por el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, contenida en la Acción de Protección N° 09359 - 2019 - 00782, respecto del proceso coactivo que sigue la Corporación Financiera Nacional en contra de la Compañía INMOBILIARIA KARIJIMA S.A. (RUC.: 0992442700001) representada legalmente por el señor MONTOYA VEGA LUIS ALBERTO (C.I.: 0500806740), en su calidad de Gerente General y en observancia al memorando N° CFN - B.P.- SPAT - 2019 - 0306 - M, de fecha 16 de mayo del 2019, suscrito por la Subgerente de Patrocinio encargada, que comunica mediante informe correspondiente, el irrestricto cumplimiento a la Sentencia Constitucional, declarándose así nulidad a todo el proceso coactivo desde fojas 154 a fojas 01 (...)

Que, mediante Oficio Nro. CFN - B.P.- GSMG - 2019 - 0672 - O de fecha 24 de julio de 2019 emitido por la Gerencia de Sucursal, se indicó, al Sr. Luis Alberto Montoya Vega, Gerente General de la compañía Inmobiliaria Karijima S.A., el link donde encontrará todas las características respectivas de estos productos (Novación, refinanciamiento o reestructura), en relación al trámite por requisitos de Solución de obligaciones.

Que, mediante Oficio N. CFN - B.P.- GSMG - 2019 - 0781- O de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Sucursal se realiza un segundo recordatorio por los requisitos de solución de obligaciones, al Sr. Luis Alberto Montoya Vega, Gerente General de la compañía Inmobiliaria Karijima S.A.

Que, mediante memorando N° CFN - B.P.- GEOF - 2019 - 0544 - M de fecha 21 de agosto de 2019, la Gerencia de Operaciones Financieras realiza a la Gerencia de Asesoría Legal, consulta sobre la emisión de orden de cobro contra el cliente INMOBILIARIA KARIJIMA S.A. (RUC.: 0992442700001) y el señor MONTOYA VEGA LUIS ALBERTO (C.I.: 0500806740) en su calidad de Gerente General y Representante Legal, y por la acción de protección N° 09359 - 2019 - 00782, recibiendo como respuesta mediante memorando N° CFN - B.P. - SPAT - 2019 - 0595 - M de fecha 27 de agosto de 2019, indicándonos que la resolución que está vigente y debe cumplirse es la sentencia de la mayoría de los Jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la que confirma lo resuelto por el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo.



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

Que, mediante Oficio N. CFN - B.P.- GSMG - 2019 - 0816 - O de fecha 27 de agosto de 2019, la Gerencia de Sucursal realiza un tercer recordatorio por los requisitos de solución de obligaciones, al Sr. Luis Alberto Montoya Vega, Gerente General de la compañía Inmobiliaria Karijima S.A.

Que, mediante Oficio N. CFN - B.P.- GSMG - 2019 - 0854 - O de fecha 06 de septiembre de 2019, la Gerencia de Sucursal realiza un cuarto recordatorio por los requisitos de solución de obligaciones, al Sr. Luis Alberto Montoya Vega, Gerente General de la compañía Inmobiliaria Karijima S.A.

Que mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SCAG - 2019 - 0204 - R de fecha 11 de Septiembre de 2019 la Subgerencia de Cartera y Garantías, procede a emitir Declaratoria de plazo vencido y Orden de Cobro, contra la compañía INMOBILIARIA KARIJIMA S.A. (...) por cuanto mantienen valores vencidos con la Corporación Financiera Nacional B.P. (...)

Que, mediante Memorando  $N^{\circ}$  CFN - B.P.- SPAT - 2019 - 0642 - M de fecha 18 de Septiembre de 2019 (anexo), la Subgerencia de Patrocinio dirigido a la Gerencia de Operaciones, procede a indicar lo siguiente:

"(...) Mediante Escrito de fecha 16 de agosto de 2019, presentamos Recurso de Aclaración y Ampliación de la Sentencia antes descrita, sin embargo, es necesario que la Sala Especializada de lo Laboral se pronuncie respecto al Recurso Horizontal. De las sentencias antes descritas, lo que cabe en este momento es el cumplimiento de la disposición judicial particularmente de la medida de reparación que dicta "... se realice una reestructuración de créditos... en los lineamientos en la ley vigente para el efecto..." en tal virtud a la presente fecha, no cabría la declaratoria de plazo vencido y orden de cobro en contra de la compañía INMOBILIARIA KARIJIMA S.A. (...)".

Sobre la base del antecedente expuesto, considerando que el cliente en referencia no ha sido aún notificado de la Orden de Cobro generada, y por lo indicado en el memorando N° CFN - B.P.- SPAT - 2019 - 0642 - M de fecha 18 de Septiembre de 2019 por la Subgerencia de Patrocinio; se solicita de Usted se autorice la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0204-R de fecha 11 de Septiembre de 2019."

Que, los numerales 4 y 5 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece: "En caso de violación al trámite de garantías constitucionales o incumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez deberá sancionar a la persona o institución que incumple, de conformidad con las siguientes reglas: 4. En caso de que servidoras o servidores públicos incumplieran una



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez ordenará el inicio del procedimiento para su eventual destitución. En caso de destitución del servidor omiso, el reemplazo debe cumplir el fallo bajo las mismas prevenciones. 5. No se podrán dictar actos ulteriores que afecten el fallo, bajo las mismas prevenciones."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P. permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Que, mediante Resolución No. DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bemúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico



Guayaquil, 08 de octubre de 2019

ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**UNO.-** Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN-B.P.-SCAG-2019-0204-R de fecha 11 de septiembre de 2019 y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito de la compañía INMOBILIARIA KARIJIMA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

### Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez

GERENTE GENERAL

#### Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2019-0622-m.pdf
- cfn-b\_p\_-spat-2019-0642-m0807332001569278439.pdf

# Copia:

Señor Abogado Manuel de Jesús Jacho Chavez **Gerente Jurídico** 

Señor Abogado Victor Adrian Farinango Salazar **Subgerente de Patrocinio** 

Señorita Abogada María Elena Nuñez Llerena **Abogado de Patrocinio 2** 

www.cfn.fin.ec



# Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0085-R Guayaquil, 08 de octubre de 2019

Señorita Economista Jennifer Andrea Fernández Santos **Gerente de Mercadeo y Comunicación** 

Señorita Magíster Rosana Cristina Anchundia Cajas **Secretario General** 

mn/vf/mj/av